



ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS
Procedimiento Abierto
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:

☒ PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP)

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº HAP SCC 08/2022

CUADRO RESUMEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE ARAGÓN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO GESTOR	Servicio de Contratación Centralizada DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN.
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 22 de agosto de 2022	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: P ^o M ^a Agustín, 36 - Edificio Pignatelli, Puerta 24 1 ^a planta - 50004 Zaragoza (España) contratacioncentralizada@aragon.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN (C) CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y A LOS RESTANTES ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOCAL	
▪ Lote 1: Suministro de Gasóleo C en Edificios Provincia de Huesca	
▪ Lote 2: Suministro de Gasóleo C en Edificios Provincia de Teruel	
▪ Lote 3: Suministro de Gasóleo C en Edificios Provincia de Zaragoza	
Nomenclatura CPV: 09134000-7	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: ☒ SI ☐ NO	Limitaciones en lotes ☐ SI, ver Anexo I ☒ NO
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: ☐ SI ☒ NO	
POSIBILIDAD DE PRESENTAR OFERTA INTEGRADORA: ☒ SI ☐ NO	

C. ACUERDO MARCO RESERVADO

☐ SI ☒ NO	☐ Centros especiales de empleo. ☐ Centros de inserción social. ☐ Otros (especificar):
--	--

D. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: ☒ SI ☐ NO				
	Lote 1	Lote 2	Lote 3	TOTAL A.M.
Importe de licitación (IVA excluido)	2.915.787,40 €	1.809.799,08 €	5.328.852,84 €	10.054.439,32 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	291.578,75 €	180.979,90 €	532.885,28 €	1.005.443,93 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)				
Prórroga (IVA excluido)	2.915.787,40 €	1.809.799,08 €	5.328.852,84 €	10.054.439,32 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	6.123.153,55 €	3.800.578,06 €	11.190.590,96 €	21.114.322,57 €

E. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del Acuerdo Marco: DOS AÑOS		
Prórroga: ☒ SI ☐ NO	Duración máxima de la prórroga: 2 AÑOS	Plazo de preaviso: ☒ General ☐ Específico:
F. PLAZO DE GARANTÍA:	DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO NO SE ESTABLECE	
G. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	☐ SI ☒ NO	
H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	☒ SI, ver Anexo VIII ☐ NO	



I. REVISIÓN DE PRECIOS	☐ SI Fórmula: ☒ NO
J. PLAZO DE ENTREGA	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
K. LUGAR DE RECEPCIÓN	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
L. GARANTÍA PROVISIONAL	☐ SI Importe: ☒ NO
M. GARANTÍA DEFINITIVA:	
☒ Garantía general del Acuerdo Marco (importe estimativo): 5% del importe de adjudicación, IVA excluido Lote 1: 145.975,91 € Lote 2: 90.605,74 € Lote 3: 266.783,56 € ☐ Admitida constitución mediante retención de precio	COMPLEMENTARIA: ☐ Exigida: % ☒ NO EXIGIDA
N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	☐ SI, ver Anexo IV ☒ NO

O. SUBCONTRATACIÓN

☐ Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales ☒ Tareas críticas que NO admiten subcontratación: ver Anexo V ☒ Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI ☒ NO ☐	
P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	☒ SI ☐ NO

Q. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

☒ Acuerdo Marco sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. ☐ Acuerdo Marco sometido a recurso ordinario: ☐ Recurso de alzada ☐ Recurso potestativo de reposición

R. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- Responsable del tratamiento: SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA (contratacioncentralizada@aragon.es) - Denominación de la Actividad de Tratamiento: Contratación Centralizada - Información básica de la actividad de tratamiento: ver Anexo XV - En el presente Acuerdo Marco el adjudicatario tratará datos de carácter personal: ☐ SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en Anexo XVI ☒ NO
--

S. ÍNDICE DE ANEXOS

☒ ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
☒ ANEXO II	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)
☒ ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA
☒ ANEXO IV	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
☒ ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN
☒ ANEXO VI	MODELO OFERTA ECONÓMICA
☒ ANEXO VII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
☒ ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
☒ ANEXO IX	PENALIDADES
☒ ANEXO X	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO MARCO
☒ ANEXO XI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES
☒ ANEXO XII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
☒ ANEXO XIII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
☒ ANEXO XIV	ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO
☒ ANEXO XV	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES
☐ ANEXO XVI	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	5
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....	5
2.1. Disposiciones generales.	5
2.1.1. Objeto y necesidad del acuerdo marco.....	5
2.1.2. Órgano de contratación para la celebración del acuerdo marco.	5
2.1.3. Destinatarios del acuerdo marco.	5
2.1.4. Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco.	6
2.1.5. Valor estimado del acuerdo marco.	6
2.1.6. Plazo de duración del acuerdo marco.	6
2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro.....	6
2.1.8. Perfil de contratante.	6
2.1.9. Notificaciones telemáticas.....	6
2.2. Cláusulas especiales de licitación.	6
2.2.1. Garantía provisional.	6
2.2.2. Presentación de proposiciones.	6
2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	7
2.2.4. Subsanación de documentos.....	7
2.2.5. Contenido de las proposiciones.	7
2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	7
2.2.5.2. SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR	8
2.2.5.3. Referencias Técnicas.	8
2.2.5.4. Variantes.....	8
2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones.	8
2.2.7. Mesa de contratación	8
2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones.	8
2.2.8.1. Apertura de los sobres A y calificación de la documentación administrativa.....	8
2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres C.	9
2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores	9
afectados.....	9
2.2.9. Valoración de las ofertas.	9
2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.	9
2.3. Adjudicación.....	9
2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.	9
2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el	9
licitador que haya presentado la mejor oferta.....	9
2.3.3. Garantía definitiva.....	10
2.3.4. Decisión de no celebrar o no adjudicar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento.	10
2.3.5. Adjudicación del acuerdo marco.	11
2.4. Formalización del acuerdo marco.	11
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	11
3.1. Abonos al contratista.....	11
3.2. Obligaciones del contratista.	11
3.2.1. Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada.	11
3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.	12
3.2.3. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.....	12
3.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	12



3.2.5.	Gastos exigibles al contratista.....	12
3.2.6.	Obligaciones de transparencia.	12
3.2.7.	Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).....	12
3.2.8.	Designación de responsables por parte de la empresa	12
3.3.	Tributos	12
3.4.	Revisión de precios del acuerdo marco	12
3.5.	Cesión del acuerdo marco	13
4.	EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS.	13
4.2.	Responsable del acuerdo marco.....	13
4.3.	Prestación del suministro.	13
4.3.8.	Unidades destinatarias.	13
4.3.9.	Prestación del suministro.....	13
4.3.10.	Condiciones especiales de ejecución.	13
4.4.	Adquisiciones derivadas del acuerdo marco	14
4.4.8.	Órgano de contratación derivado	14
4.4.9.	Presupuesto	14
4.4.10.	Procedimiento.	14
4.4.10.	Solicitud de pedido de suministro.....	14
4.4.11.	Procedimiento extraordinario de consulta.	14
4.4.12.	Plazo de entrega y lugar de recepción	14
4.4.13.	Garantía definitiva en los contratos derivados.	14
4.4.14.	Formalización de los contratos derivados.....	14
4.4.15.	Vigencia de los contratos derivados.	14
4.4.16.	Revisión de precios en los contratos derivados.....	14
4.4.17.	Régimen de pagos.	14
4.5.	Penalidades.....	15
4.5.8.	Penalidades por demora	15
4.5.9.	Otras penalidades.....	15
5.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	15
5.2.	Recepción.	15
5.3.	Devolución de la garantía.....	15
6.	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.	15
7.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	15
7.1.	Modificaciones del acuerdo marco	16
7.1.1.	Modificaciones previstas	16
7.1.2.	Modificaciones no previstas.....	16
8.	RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.	16
9.	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	16
10.	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....	17



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El acuerdo marco que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156, en relación con el artículo 219 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El presente acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado D** del Cuadro-Resumen en función del valor estimado del mismo. Los contratos basados en este acuerdo marco estarán sujetos a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior al establecido en la normativa vigente.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

2.1. Disposiciones generales.

2.1.1. Objeto y necesidad del acuerdo marco.

El objeto del acuerdo marco al que se refiere el presente pliego es **homologar el suministro de gasóleo C para calefacción** señalado en el **apartado B** del Cuadro-Resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Si así se señala en el **apartado B** del Cuadro-Resumen existirá la posibilidad de **licitar por lotes**. También, si se indica en dicho apartado, se podrá licitar a uno o varios sublotos o partidas de un lote, sin necesidad de hacerlo al lote completo.

Así mismo, cuando se indique en el mismo **apartado B** del Cuadro-Resumen se podrán presentar **ofertas integradoras** sujetas a las condiciones establecidas en la cláusula 2.2.5.2 de este Pliego. En su caso, las limitaciones en la licitación o adjudicación de los lotes se indicarán en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el acuerdo marco son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

El suministro de combustibles de calefacción es objeto de contratación centralizada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de contratación centralizada, y la Orden de 14 de noviembre de 2012 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica el Anexo del citado Decreto.

El acuerdo marco comprenderá la determinación de la empresa suministradora homologada para para cada lote, los precios unitarios de adjudicación, las condiciones generales a las que deberán ajustarse los suministros homologados de gasóleo C para calefacción con destino a los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y restantes entes públicos adheridos, durante el periodo de vigencia fijado en el presente pliego, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del presente acuerdo marco.

Por parte de los órganos de contratación de las entidades destinatarias se tramitarán los contratos derivados mediante el procedimiento previsto en el presente pliego, de conformidad con lo señalado en el apartado 3 del artículo 221 de la LCSP.

2.1.2. Órgano de contratación para la celebración del acuerdo marco.

El órgano de contratación competente para la celebración del presente acuerdo marco es el Consejero de Hacienda y Administración Pública (indicado en el **apartado A** del Cuadro-Resumen), conforme a lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en relación con lo previsto en la Orden de 2 de septiembre de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se delimita el ejercicio de determinadas competencias en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

2.1.3. Destinatarios del acuerdo marco.

El presente acuerdo marco se aplica necesariamente a todos los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los Organismos y Entes Públicos adheridos relacionados en el **Anexo XIV** de este Pliego, en aplicación de lo previsto en el artículo 227.4 de la LCSP, sin perjuicio de las modificaciones orgánicas que puedan producirse durante su vigencia.

La relación de puntos de suministro y el consumo anual estimado es el que se indica en el **Anexo I** del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Dichas cifras de consumo, en litros, del año anterior son meramente orientativas y no vinculan a los destinatarios indicados en el párrafo anterior, siendo valores estimados considerados para el cálculo del valor estimado del acuerdo marco. No cabrá ningún tipo de reclamación o penalización por desviaciones en los consumos mencionados.

Se podrá incrementar o reducir el número de centros receptores de suministro dependientes de los Departamentos, Organismos Autónomos y restantes entidades destinatarias, o sustituir unos centros por otros, en función de las necesidades de la



Administración. El adjudicatario estará obligado a realizar el suministro de gasóleo C de calefacción en los nuevos puntos que se le notifiquen.

2.1.4. Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco.

El presente acuerdo marco se adjudicará a una única empresa por cada lote, que lo será para la totalidad de su objeto.

2.1.5. Valor estimado del acuerdo marco.

El valor estimado del acuerdo marco recogido en el **apartado D** del Cuadro-Resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. La cuantía total no se define con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinado el número de prestaciones a las necesidades del adquirente, por lo que las cifras de consumo estimado de los suministros incluidos son meramente orientativas y no vinculantes. No procederá ningún tipo de reclamación económica por desviaciones en el consumo previsto indicado.

2.1.6. Plazo de duración del acuerdo marco.

La duración del acuerdo marco será la que figure en el **apartado E** del Cuadro-Resumen. El plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado E** del Cuadro-Resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del acuerdo marco

Durante el periodo de vigencia del acuerdo marco los suministros se prestarán por la empresa adjudicataria de cada lote, en las condiciones que se fijan en el presente pliego a los destinatarios señalados en la cláusula 2.1.3 anterior con los precios que resulten de la adjudicación.

Solo podrán adjudicarse contratos derivados de este acuerdo marco durante la vigencia de éste. Los contratos derivados tendrán la misma duración que el acuerdo marco, finalizando el mismo día que acabe el acuerdo marco.

Cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se prorrogará el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro.

Los plazos máximos de entrega del suministro serán los que figuran en el **apartado J** del Cuadro-Resumen. El lugar de entrega del suministro será el señalado en el **apartado K** del Cuadro-Resumen.

2.1.8. Perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante, podrá ser consultada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, accesible en la siguiente dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>.

Toda la información contenida en el perfil del contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

2.1.9. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) o en su caso a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón (https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3). El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador se podrá realizar a través de la propia Plataforma estatal (PLACSP) y, en su defecto, por medio del Servicio de Aportación de Documentos a Procedimientos en Trámite <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro o medio que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni el Servicio de Soporte a la Tramitación, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, que no permita garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica las cláusulas 2.2.2 y 2.2.5.

2.2. Cláusulas especiales de licitación.

2.2.1. Garantía provisional.

No se exige la prestación de garantía provisional en este procedimiento, de acuerdo con lo indicado en el **apartado L** del Cuadro-Resumen.

2.2.2. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) atendiendo a las condiciones señaladas a continuación y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.



El acceso a la citada plataforma se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contrataciondelestado.es>, mediante certificado electrónico. Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en la Guía de Ayuda para Empresas puestas a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.

En el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del acuerdo marco.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, **en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente**. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma, debidamente firmada por el licitador o su representante. En su defecto, se presentará preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG /JPEG /SVG.

2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU)**. Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo II**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del



Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo VII**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada como un **descuento fijo expresado en euros por litro (IVA excluido)**, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Será **obligatorio ofertar** descuento para **gasóleo C básico**. Así mismo, podrá ofertarse también gasóleo de calefacción bajo en azufre, en forma de descuento o prima sobre el precio de referencia, pudiendo ser diferente al del básico.

El precio de referencia para los descuentos y/o primas será el precio para España, sin impuestos, publicado semanalmente en el Boletín Oficial del Petróleo de la Comisión Europea (Weekly Oil Bulletin). En el precio que figura en el *Boletín Oficial del Petróleo excluido impuestos*, una vez deducido este descuento ofertado, se considerarán comprendidos todos los gastos, incluido transporte y entrega del pedido en los puntos de destino del suministro.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, con excepción de lo indicado en el caso de las ofertas integradoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La presentación de **ofertas integradoras** estará sometida a las siguientes condiciones:

- La oferta integradora deberá **incluir todos los lotes** que comprende el acuerdo marco.
- Será **obligatorio** que el licitador presente, así mismo, **oferta individual a todos y cada uno de los lotes**.
- Cada licitador sólo podrá presentar una única oferta integradora.
- La oferta integradora comprenderá un **único descuento** para cada **tipo** de gasóleo, que deberá ser **igual para todos los lotes**.
- La oferta integradora deberá dar respuesta a todos los aspectos requeridos tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como en el de Cláusulas Administrativas Particulares.
- No serán admitidas las ofertas integradoras que incluyan descuentos diferentes por lotes.

En el caso de que en el apartado B y el Anexo I se hubieran introducido limitaciones en cuanto al número de lotes a los que presentar oferta o que pueden ser adjudicados, serán las Uniones de Empresarios y no sus componentes las consideradas como licitador.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.3. Referencias Técnicas.

Asimismo, el licitador deberá incluir en el **sobre C** cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el PPT y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

2.2.5.4. Variantes.

De acuerdo con lo indicado en el **apartado G** del Cuadro-Resumen, las empresas licitadoras no podrán ofertar variantes, con excepción de lo indicado para las ofertas integradoras, las cuales tampoco podrán constituir alternativas o variantes sobre el conjunto de los lotes individuales que agrupan.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación .

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones.

2.2.8.1. Apertura de los sobres A y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **sobre A**, verificándose que constan los documentos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación. Finalmente, la Mesa de contratación



procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres C.

Con carácter previo a la apertura del **sobre C** se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

La Mesa de contratación procederá a la apertura electrónica del sobre C, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas. Si la Mesa observara que alguna de las ofertas económicas presentadas no fuera admisible de conformidad con lo previsto en el artículo 84 RGLCAP, procederá a rechazar dicha oferta en resolución motivada.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VII**.

2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo VII**, que es parte inseparable de este Pliego. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

La valoración de las ofertas integradoras se realizará en la forma indicada en el **Anexo VII**, y estará sometida a las siguientes condiciones:

- 1) Se aplicarán los mismos criterios de adjudicación sujetos a evaluación posterior del **Anexo VII**.
- 2) La oferta integradora deberá igualar o mejorar individualmente en cada uno de los lotes integrados a la oferta individual presentada por el mismo licitador.
- 3) Se considerará que una oferta integradora es preferible sobre las ofertas individuales, si en conjunto mejora la acumulación de las puntuaciones obtenidas por los lotes individuales mejor valorados.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **Anexo VII** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja. Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación.

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo VII** e identificando la oferta mejor puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 74.4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. De persistir la situación de empate, se acudirá a los criterios específicos señalados en el **Anexo VII**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a los licitadores propuestos como adjudicatarios la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya en poder de la Administración contratante, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorga un plazo de 10 días hábiles (20 en el caso de UTE). Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas:

- 1º.- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- 2º.- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón. Los datos de la persona que ostenta la representación se comprobarán por la mesa de contratación



mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, el **certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula. En ambos casos, deberá acompañarse de la declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en ellos se acreditan a consignar en la DRU.

3º.- Solvencia económica y financiera y técnica. Acreditación de su solvencia económica y financiera, y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo III**). En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del acuerdo marco dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo III**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo III**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador. El licitador ejecutará el acuerdo marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo III**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.

5º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco. (Cuando así se señale en el apartado N del Cuadro-Resumen).

8º.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

9º.- Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado O** del Cuadro-Resumen. Deberá aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

10º.- Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Se deberá aportar declaración responsable indicando el número trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva.

El adjudicatario del acuerdo marco, deberá constituir garantía definitiva general ante el órgano de contratación del acuerdo marco, indicada en el **apartado M** del Cuadro-Resumen, por el importe estimativo establecido en dicho apartado. La garantía definitiva general del acuerdo marco señalada en el **apartado M** del Cuadro-Resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 de la LCSP, excepto mediante retención en el precio.

2.3.4. Decisión de no celebrar o no adjudicar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el acuerdo marco y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.



2.3.5. Adjudicación del acuerdo marco.

El acuerdo marco se adjudicará a una única empresa por lote. La adjudicación del acuerdo marco deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

2.4. Formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, el acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Abonos al contratista.

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y acta de recepción cuando proceda.

La facturación se realizará en las condiciones establecidas en el apartado 5 del PPT, a los destinatarios relacionados con el correspondiente Anexo I del PPT (Puntos de suministro).

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR 3 siguientes, referidos a los contratos derivados:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3.
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad tramitadora, con identificación del código DIR 3.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA incluido) sea igual o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

3.2. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada.

Para facilitar la tramitación de los suministros de gasóleo C para calefacción por parte de los órganos de contratación de los Departamentos y Organismos Públicos de ellos dependientes, el Departamento de Hacienda y Administración Pública editará un catálogo en formato electrónico conteniendo la necesaria información sobre las condiciones de los puntos y sobre las empresas adjudicatarias.

A estos efectos, las citadas empresas vendrán obligadas a facilitar al Servicio gestor de la contratación centralizada de la Dirección General de Contratación, la documentación necesaria para la confección del mismo en formato electrónico.

Las adquisiciones derivadas de este acuerdo-marco se llevarán a cabo mediante el Catálogo de Contratación Centralizada. El contratista deberá gestionar todos los pedidos que se realicen a través de este Catálogo, procediendo al suministro de los bienes con independencia de la cuantía o lugar de recepción.

Al tratarse de un acuerdo marco de homologación con un único empresario por lote, todas las adquisiciones derivadas del mismo, serán al precio que resulte de la aplicación del descuento ofertado para el acuerdo marco, calculado según PPT. Los precios semanales resultantes figurarán semanalmente actualizados en el Catálogo de Contratación Centralizada.



Es obligación de las empresas comunicar cualquier modificación o propuesta que pueda afectar al suministro, con el fin de mantener el catálogo permanentemente actualizado, dentro de los límites fijados en el presente pliego.

Para ello, se les asignarán unas claves de acceso a la aplicación y deberá designar un responsable encargado de gestionar en plazo todas las solicitudes de suministro. Del incumplimiento de estas obligaciones se derivarán las penalidades correspondientes.

3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente, como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El incumplimiento de dichas obligaciones por la empresa adjudicataria no comportará ningún tipo de responsabilidad para la Administración contratante. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá requerir al contratista a fin de que se acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

3.2.3. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado O** del Cuadro–Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo V**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.5. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato y entregar correctamente los bienes objeto de suministro.

3.2.6. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación del contrato derivado cuando el requerimiento proceda de una unidad peticionaria o del valor estimado anual cuando el requerimiento lo realice el órgano de contratación del acuerdo marco. El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

3.2.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

3.2.8. Designación de responsables por parte de la empresa

La empresa adjudicataria identificará a la persona que, en nombre de la empresa, actuará como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo Marco, y los responsables que, por parte de la empresa, harán todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, avisos de entregas y otros de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, DNI, teléfonos y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Revisión de precios del acuerdo marco

No procederá la revisión de precios, de acuerdo con lo indicado en el **apartado I** del Cuadro–Resumen, dado que el sistema de



cálculo del precio, descrito en el apartado 6 del PPT, lleva implícita su actualización y revisión automática.

Durante la vigencia del acuerdo marco no se admitirán variaciones a la baja en el descuento ofertado sobre las tarifas establecidas semanalmente en el Boletín Oficial del Petróleo para el litro de gasóleo en España. Solo se admitirán las variaciones en la facturación que sean consecuencia de la variación semanal de dichas tarifas.

De manera excepcional, la empresa adjudicataria podrá variar o incrementar el descuento ofertado en los contratos derivados cuando se produzca la circunstancia excepcional expresada en la cláusula 4 siguiente, con objeto de igualar la oferta presentada por un tercero no adjudicatario del acuerdo marco en el supuesto de mejora del precio del litro en al menos 4 céntimos

3.5. Cesión del acuerdo marco

Conforme a lo establecido en el artículo 214 de la LCPS en relación con el 221.1 LCPS, **no cabrá la cesión** del Acuerdo Marco, dado que sólo pueden celebrarse contratos derivados de Acuerdo Marco entre órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquél.

4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS.

El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el PPT aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del acuerdo marco.

Durante el período de vigencia del acuerdo marco los órganos de contratación de las entidades destinatarias indicadas en la cláusula 2.1.3 quedarán obligadas a tramitar las adquisiciones del suministro definido en el **apartado B** del Cuadro-Resumen con las empresas homologadas en el acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, se podrán adquirir suministros fuera de los catálogos de homologación, siempre que medie causa justificada, que deberá acreditarse en el expediente, previo informe favorable de la Dirección General de Contratación.

En todo caso, se considerará causa justificada de carácter excepcional aquélla en que la unidad peticionaria obtenga de un proveedor distinto del adjudicatario del acuerdo marco, una oferta económica que mejore al menos 4 céntimos de euros, el precio del litro de gasóleo C de calefacción ofertado por el adjudicatario (IVA excluido). No obstante, en estos supuestos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.3 de la LCSP, se consultará al contratista del acuerdo marco para que, si lo desea, pueda igualar la oferta presentada por el proveedor tercero y, de este modo, resultar adjudicatario del contrato derivado concreto.

También tendrá la consideración de causa excepcional justificada, como medida medioambiental encaminada a reducir las emisiones de CO₂ de los camiones encargados del suministro de gasóleo, que los puntos de suministro que se localicen en un entorno rural o de difícil acceso y cuenten con un punto de aprovisionamiento de gasóleo cercano (a una distancia no superior a 5 km) puedan solicitar el suministro como bien no homologado a este distribuidor (tercero no adjudicatario), siempre que el mismo, al menos iguale el precio publicado en el Catálogo de Contratación Centralizada para la semana en que se realice el suministro y garantice el suministro de gasóleo C con las mismas especificaciones técnicas que se exige en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este Acuerdo Marco.

De forma excepcional, durante la vigencia del Acuerdo Marco podrán incorporarse Entidades de Derecho Público, Sociedades y Fundaciones y restantes entes del sector público autonómico o Entidades Locales aragonesas de hasta 5.000 habitantes, previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que los consumos que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del Acuerdo Marco no supere el 10 % del valor estimado del mismo.

4.2. Responsable del acuerdo marco.

En virtud de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del acuerdo marco será el Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Contratación, al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Así mismo será la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco.

4.3. Prestación del suministro.

4.3.8. Unidades destinatarias.

Lo son todas las unidades administrativas del Gobierno de Aragón ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecientes a sus Departamentos y Organismos Autónomos y de las demás entidades públicas adheridas, según indica la cláusula 2.1.3 y el **Anexo XIII**.

Durante el periodo de duración del acuerdo marco, previa autorización de la Dirección General de Contratación, se podrán incrementar o reducir el número de unidades administrativas, o sustituir unas por otras, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.3.9. Prestación del suministro.

Durante el periodo de vigencia fijado en el **apartado E** del Cuadro-Resumen, el suministro se prestará directamente por el adjudicatario a las unidades destinatarias, de la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.3.10. Condiciones especiales de ejecución.

Cuando así se disponga en el **apartado H** del Cuadro-Resumen, el órgano de contratación del acuerdo marco podrá establecer condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, las cuales



se describirán en el **Anexo VIII** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo IX** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.4. Adquisiciones derivadas del acuerdo marco

4.4.8. Órgano de contratación derivado

El órgano de contratación de cada contrato derivado será el que resulte competente de acuerdo con las normas aplicables al Departamento, Organismo o Ente Público contratante.

4.4.9. Presupuesto

El presupuesto del contrato derivado que deberá ser aprobado por el órgano de contratación correspondiente será el que corresponda al número de puntos de suministro contratados y a la estimación de consumo a realizar, aplicando los precios que se deriven de la adjudicación del acuerdo marco.

4.4.10. Procedimiento.

Se trata de un acuerdo marco de homologación concluido con una única empresa por lote, el cual **establece todos los términos de los contratos derivados**, en aplicación de lo previsto en el artículo 221.3 LCSP, sin necesidad de concurrir a nueva licitación ni efectuar consulta para completar la oferta. Por tanto, la adjudicación del acuerdo marco supone la adjudicación de los contratos derivados del mismo.

Los órganos de contratación procederán a la tramitación del expediente contable que corresponda por razón de la cuantía. A tal efecto tendrán que tener en consideración la documentación que, en su caso, sea preceptiva para la correcta tramitación del mismo, en función de las características del expediente: reserva de crédito, informe de necesidad, certificado de existencia de crédito, resolución de inicio, aprobación del gasto, documentos contables, etc.

A los efectos de la aplicación de lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, se deberá identificar en el procedimiento del contrato derivado, el órgano de contratación, el destinatario del suministro y el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que deberán constar en la factura correspondiente. A tal efecto las unidades peticionarias de los suministros deberán facilitar a la empresa contratista los códigos DIR3 correspondientes.

4.4.10. Solicitud de pedido de suministro.

Durante el periodo de vigencia fijado en el **apartado E** del Cuadro Resumen, y a medida que aparezcan las necesidades de adquisición de bienes, la Administración formulará los correspondientes pedidos, mediante la remisión (a través del Catálogo de Contratación Centralizada) de un formulario electrónico de pedido de suministro, en el que se indicará: presupuesto máximo, volumen de combustible a suministrar (en litros), dependencias destinatarias, lugar y calendario de recepción y entrega.

4.4.11. Procedimiento extraordinario de consulta.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 4, en el supuesto de que la unidad peticionaria obtenga de otro proveedor distinto del adjudicatario del acuerdo marco, una oferta económica que mejore al menos en 4 céntimos de euros (0,04 €), el precio del litro de gasóleo ofertado por la empresa adjudicataria, se procederá a consultar a esta última, ofreciéndole la posibilidad de igualar la oferta presentada por el proveedor tercero y, de este modo, resultar adjudicatario del contrato derivado concreto.

4.4.12. Plazo de entrega y lugar de recepción

El plazo máximo de las entregas es el fijado en el **apartado J** del Cuadro-Resumen. El plazo de entrega se computará desde la fecha en que se remita al contratista, por parte de la unidad peticionaria, el correspondiente formulario o pedido electrónico de suministro de combustible, salvo en los pedidos en los que se acuerde una programación específica de entrega entre la unidad peticionaria y la empresa.

El lugar de entrega y recepción del suministro, previsto en el **apartado K** del Cuadro-Resumen, será el expresamente designado por el órgano de contratación o la unidad peticionaria en el formulario o pedido electrónico.

4.4.13. Garantía definitiva en los contratos derivados.

Al haberse constituido una garantía definitiva general del acuerdo marco (**apartado M** del Cuadro-Resumen), no será necesaria la constitución de garantía definitiva para cada contrato derivado.

4.4.14. Formalización de los contratos derivados.

No será necesaria la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco (artículo 153 de la LCSP).

4.4.15. Vigencia de los contratos derivados.

El plazo de vigencia de los contratos derivados será hasta la fecha de finalización de la del acuerdo marco.

4.4.16. Revisión de precios en los contratos derivados.

Por las propias características de este suministro, los precios de esta licitación se actualizan semanalmente, por lo que no procederá la revisión de precios en los contratos derivados.

4.4.17. Régimen de pagos.

La valoración de las prestaciones realmente ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego se realizará aplicando los precios unitarios de adjudicación del contrato derivado, previa presentación de la factura o documento equivalente, conformada por el Servicio competente y en el plazo y forma señalados en la cláusula 3.1 del presente pliego. En el caso de que el suministro fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, la valoración se realizará mensualmente.



Los pagos se realizarán de forma directa por el órgano de contratación del contrato derivado, con cargo al presupuesto del Departamento, Organismo o entidad pública correspondiente.

Si el sistema de determinación del precio del contrato derivado se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato derivado (artículo 301 LCSP).

4.5. Penalizaciones

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación del contrato derivado, que será inmediatamente ejecutivo y requerirán previa audiencia del contratista para la formulación de alegaciones. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, con concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

4.5.8. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del acuerdo marco y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del acuerdo marco se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas los artículos 192 y siguientes de la LCSP, éstas se especificarán en el **Anexo IX** de este Pliego.

4.5.9. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del acuerdo marco, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo IX** de este Pliego y en la forma en él previstas.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

5.2. Recepción.

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción. La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato, haciendo constar las incidencias sufridas durante el periodo de ejecución del contrato derivado.

Plazo de garantía de los bienes.

No se establece plazo de garantía, de acuerdo con lo establecido en el **apartado F** del Cuadro–Resumen, al tratarse de un bien consumible, fungible y de entrega inmediata.

5.3. Devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de duración del acuerdo marco indicado en el **apartado E** del Cuadro - Resumen, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

6. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Serán causa de resolución del acuerdo marco, además de las legalmente establecidas (artículos 211 y 306 de la LCSP), las previstas en el **Anexo XII** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo X**.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del acuerdo marco.

Dada la naturaleza del suministro, de carácter esencial para el normal desarrollo de la actividad administrativa o prestacional, de servicio público, una vez incoado el procedimiento de resolución y notificado al contratista la liquidación de lo ejecutado, podrá determinarse que el suministro de carácter esencial siga prestándose por otro empresario con carácter de emergencia, sin perjuicio de que el propio contratista pueda impugnar la decisión adoptada por el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y en su caso los contratos administrativos derivados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus



prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

7.1. Modificaciones del acuerdo marco

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado P** del Cuadro-Resumen y **Anexo XI** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

En ningún caso tendrán la consideración de modificación prevista o no prevista, la variación de los puntos de suministro existentes al inicio de la vigencia del acuerdo marco (altas, bajas), salvo que se trate de la adhesión de Entidades de Derecho Público, Sociedades y Fundaciones y restantes entes del sector público autonómico o Entidades Locales aragonesas de hasta 5.000 habitantes, previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que los consumos que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del Acuerdo Marco no supere el 10 % del valor estimado del mismo.

Tampoco se considerarán modificación del contrato los cambios de titularidad de puntos de suministro entre las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del acuerdo marco en la cláusula 2.1.3. al no suponer ampliación del objeto del acuerdo marco, ni adición de prestaciones complementarias

7.1.1. Modificaciones previstas

Se considerará modificación prevista la establecida en el **Anexo XI** de este Pliego. Además, en los contratos derivados en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.1.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en la cláusula anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 de la LCSP, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia. El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente. Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del Acuerdo Marco, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo Marco, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el Acuerdo Marco establezca un plazo mayor. El subcontratista o el cesionario del presente Acuerdo Marco, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa vigente en la materia. En aquellos casos en los que la ejecución del contrato derivado requiera tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del contrato, en todo caso, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XV**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

En el caso de que los contratos derivados impliquen el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XV**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego. El órgano de contratación del contrato derivado será el responsable de cuantos términos se indican en el **Anexo XV**. El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.



10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado Q** del Cuadro-Resumen.

- Si procede la interposición de **recurso especial en materia de contratación** pública del artículo 44 de la LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

- Si procede la interposición de **recurso ordinario** contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado Q** del Cuadro-Resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

DILIGENCIA

Se hace constar por certificado emitido en fecha 12 de agosto de 2022 por el Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, con CSVUJ5SN5J1BL1Z01PFI, que el presente Pliego Específico de Cláusulas Administrativas ha sido informado por la Dirección General de Servicios Jurídicos en fecha 12 de agosto de 2022.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN



Nº Expediente: **HAP SCC 08/2022**

ANEXO I
LIMITACIONES EN LOTES

☒ **Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:**

- ***PUEDE LICITARSE A UNO O MAS LOTES, SIN LIMITACIÓN.***
- ***NO PUEDE LICITARSE A PARTIDAS O SUBLOTES SUELTOS DENTRO DE UN LOTE.***

☒ **Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador:**

- ***NO EXISTEN LIMITACIONES EN CUANTO AL NÚMERO DE LOTES QUE PUEDAN ADJUDICARSE A UN MISMO LICITADOR.***

☒ **Condiciones de participación para UTE's y Grupos empresariales:**

- ***SERÁ CONSIDERADO LICITADOR, EN SU CASO, LAS UNIONES DE EMPRESARIOS Y NO SUS COMPONENTES.***

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

- 1) **La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

La DRU, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante Resolución 1/2021, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/24/UE y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2**.

- 2) **Formulario normalizado DRU.**

El formulario normalizado de DRU se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

- 3) **Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)



- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:
http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

- ☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

- ☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

- ☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

- ☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

- ☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

- ☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

- ☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- ☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

- ☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

- ☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

- ☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

- ☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- ☒ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- ☐ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

- ☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

- ☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse aquellas que se encuentran marcadas en este Anexo.



☒ **DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

☒ **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

☐ **DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

☒ **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo IV.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN



Nº Expediente: HAP SCC 08/2022

ANEXO III
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

- 1.- La solvencia económica y financiera y técnica se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☒ a)	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	Criterios de selección: VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, EN EL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE LOS TRES ÚLTIMOS DISPONIBLES, DE AL MENOS UNA VEZ Y MEDIA EL VALOR ANUAL MEDIO DEL LOTE AL QUE SE LICITE: ▪ Lote 1: 2.186.840,55 € ▪ Lote 2: 1.357.349,31 € ▪ Lote 3: 4.004.139,63 € En caso de que la fecha de constitución de la empresa no permita disponer de los datos de un año completo dentro de los tres últimos, este criterio acreditará de forma proporcional. Se acreditará mediante <u>declaración responsable del licitador</u> El órgano de contratación si lo estima necesario podrá además requerir certificado o nota informativa expedida por el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en el mismo, y en caso contrario, mediante certificado o documento equivalente expedido por registro oficial en el que debiera estar inscrito.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP)

☒ a)	Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
	Criterios de selección: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del lote al que concurren. ▪ Lote 1: 1.020.525,59 € ▪ Lote 2: 633.429,68 € ▪ Lote 3: 1.868.598,49 € Para determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos del código CPV. Se acreditará mediante: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador.

- 2.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

Para todos los lotes, la empresa licitadora deberá aportar **UNE EN ISO 9001-2015** de Control de Calidad y **UNE EN ISO 14001-2015** o **certificaciones equivalentes**.

En caso de que el licitador no disponga de alguna de estas certificaciones, se admitirá una declaración descriptiva de las medidas adoptadas en la materia:

- Para la **UNE EN ISO 9001:2015**: Memoria descriptiva de objetivos de calidad, programa de gestión de la calidad con mapa de procesos y procedimientos relacionados.
- Para la **UNE EN ISO 14001:2015**: Memoria descriptiva de política ambiental de la empresa con indicación de las actividades de gestión ambiental aplicadas

- 3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional: ☐ SI ☒ NO

4. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: ☐ SI ☒ NO

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN

Nº Expediente: **HAP SCC 08/2022****ANEXO IV****ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

☐ Compromiso de adscripción de medios personales:

•
•

☐ Compromiso de adscripción de medios materiales:

•
•

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

☐ Resolución del contrato (artículo 211 f) LCSP)

☐ Imposición de penalidades según ANEXO XI [artículo 192 LCSP]

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN



Nº Expediente: **HAP SCC 08/2022**

ANEXO V
SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación de prestaciones parciales

PRESTACIÓN PARCIAL	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

☒ Tareas críticas que NO admiten subcontratación

SUMINISTRO DEL TIPO DE GASÓLEO C.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN



Nº Expediente: HAP SCC 08/2022

ANEXO VI
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C)
(POR LOTE)

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre ¹ con CIF nº

y con domicilio fiscal en

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **acuerdo marco de homologación** del:

SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN (C), CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS

se compromete,

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aplicando el siguiente **DESCUENTO expresado en euros por litro de gasóleo C** (al precio publicado en el Boletín Semanal de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, antes de impuestos la semana anterior al día en que se efectúe cada suministro): ²

LOTE Nº :

PRECIO OBLIGATORIO

Combustible	DESCUENTO OFERTADO (en euros por litro)
GASÓLEO C BÁSICO	€/l.

PRECIO OPCIONAL

(DEBE INDICARSE SI ES DESCUENTO O PRIMA):

Combustible	DESCUENTO OFERTADO (en euros por litro)	PRIMA OFERTADA (en euros por litro)
	☐	☐
GASÓLEO DE CALEFACCIÓN BAJO EN AZUFRE	€/l.	

, a de de

Fdo.:

A fecha de firma electrónica

(Por el licitador)

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato. **Se admiten 5 decimales.**



ANEXO VII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

Una vez comprobado que el gasóleo ofertado cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos, se procederá a llevar a cabo la valoración de las ofertas admitidas a licitación, de acuerdo con los siguientes:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1 – Criterio: DESCUENTO GASÓLEO C BÁSICO

Ponderación: **92 PUNTOS**.

Fórmula:

$$\text{Puntuación} = 92 \times \frac{PO_{ei}}{PO_{emv}}$$

Donde el significado de las variables es el siguiente:

- PO_{ei} descuento de la oferta económica a valorar
- PO_{emv} descuento de la oferta económica más ventajosa

Los **descuentos** de licitación se ofertarán en **€/litro**, admitiéndose hasta **5 decimales**. Serán aplicables, en la ejecución del Acuerdo Marco, sobre el precio unitario máximo del gasóleo C para España (sin impuestos), publicado semanalmente en el Boletín Semanal de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea ("Weekly Oil Bulletin").

- a) - Se valorará con la puntuación máxima la proposición que oferte el mayor descuento.
- b) - Las proposiciones que oferten un descuento de 0 euros por litro se valorarán con **cero puntos**.
- c) - Las restantes proposiciones se valorarán de forma directamente proporcional, con la fórmula indicada.

Quedarán **excluidas** de la licitación en cada Lote aquellas empresas que presenten fórmulas para el cálculo del precio distintas de la exigida o que omitan el descuento del gasóleo C básico.

Documentación a aportar: *MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Anexo nº VII PCAP)*.

2 – Criterio: Limpieza de depósitos de combustible y filtros

Ponderación: **5 PUNTOS**.

Se valorará el compromiso de llevar a cabo, a petición de los centros gestores o a propuesta de la empresa adjudicataria, la limpieza de al menos 10 depósitos de combustible y de los filtros de la instalación en cada lote, durante la ejecución

La limpieza debe incluir el vaciado completo del depósito, aspirado del gasoil sucio del fondo y limpieza con productos especiales.

El citado compromiso será único para todos los lotes a los que se licite y común tanto para las ofertas a los lotes individuales como, en su caso, para la oferta integradora.

Documentación a aportar: *MODELO Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas que incluya:*

- *Compromiso formal de limpieza de filtros y depósitos, para evitar acumulación de sedimentos o agua de condensación, que reduzca averías y obstrucciones, mejorando la eficiencia y el rendimiento de la caldera.*

3 – Criterio: GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN BAJO EN AZUFRE

Ponderación: **3 PUNTOS**.

Se valorará con 1 punto el compromiso de suministro de gasóleo de calefacción bajo en azufre.

Se valorará con 2 puntos, la oferta que realice el mayor descuento o prima más baja y el resto, 0 puntos.

Documentación a aportar: *MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Anexo nº VII PCAP)*.

2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS INTEGRADORAS:

La valoración de las ofertas integradoras, se realizará tras la valoración de las ofertas individuales y aplicando los mismos criterios de adjudicación.

Para llevar a cabo el estudio comparativo, se procederá de la siguiente manera:

1º) Cálculo de la oferta media ponderada realizada con la oferta individual mejor valorada de cada lote.



Una vez seleccionada la mejor oferta por lote, se aplicará a cada una de ellas la ponderación correspondiente, de acuerdo con el volumen estimado de litros/año previsto en cada lote dentro del Acuerdo Marco a partir de los consumos realmente efectuados en 2017 (Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas) y tal como figura en la siguiente tabla:

TABLA 1: OFERTA MEDIA PONDERADA CON LA OFERTA MEJOR VALORADA DE CADA LOTE

Mejor oferta por lote		CRITERIOS DE SELECCIÓN			Volumen estimado litros /año	Ponderación
LOTES	EMPRESA MEJOR VALORADA	Descuento €/l	Limpieza depósitos/filtros (puntos)	Gasóleo bajo en azufre (puntos)		
Lote 1: Huesca					1.086.087	28%
Lote 2: Teruel					708.947	18%
Lote 3: Zaragoza					2.119.408	54%
OFERTA MEDIA TOTAL PONDERADA					3.625.330	3.914.443

Así se obtendrá la oferta media ponderada del descuento ofertado por cada una de las empresas mejor valorada en cada lote. La oferta obtenida se compone de un valor de descuento expresado en €/litro, de la ponderación de la puntuación obtenida por la limpieza de depósitos y para el gasóleo bajo en azufre (si se ha ofertado).

2º) Valoración de la oferta media total ponderada y las ofertas integradoras.

Una vez calculada la oferta media total ponderada de las ofertas lote a lote que han resultado mejor valoradas, se procederá a comparar esta oferta con las ofertas integradoras con el fin de determinar la oferta más ventajosa:

TABLA 2: VALORACIÓN COMPARATIVA OFERTA MEDIA TOTAL PONDERADA (CON LA OFERTA MEJOR VALORADA DE CADA LOTE) Y OFERTAS INTEGRADORAS

	CRITERIOS DE SELECCIÓN				
	Descuento ofertado		Limpieza depósitos/filtros (h.5 puntos)	Gasóleo bajo en azufre h.3 puntos)	Puntuación final (h.100 puntos)
	€/l	Puntos (h. 92 puntos)			
Oferta media total ponderada (de la mejor oferta de cada lote)					
Oferta integradora Empresa 1					
Oferta integradora Empresa 2					
Oferta integradora Empresa 3					

3º) Verificación de que la oferta integradora es igual o superior a cada una de las ofertas individuales del mismo licitador para cada lote.

Si alguna de las ofertas integradoras obtiene una puntuación final superior (resultado de la suma de los criterios de valoración) a la puntuación obtenida por la oferta media total ponderada (de las mejores ofertas individualmente consideradas), se procederá a comprobar que dicha integradora también iguala o mejora individualmente en cada uno de los lotes integrados a la oferta individual presentada por el mismo licitador.

Dado que el compromiso de limpieza de depósitos es común a las ofertas individuales y a la integradora realizada por una misma empresa, se entenderá que la oferta integradora iguala o mejora las propias ofertas individuales si, lote a lote, iguala o mejora, el descuento medio ofertado en cada uno de los lotes. En caso contrario, dicha oferta quedaría desestimada, continuando la propuesta de adjudicación con la siguiente oferta mejor valorada.

3. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo, en un Lote, cuando concurren todas las siguientes condiciones:

- Que el "Descuento a Gasóleo C Básico" sea superior, en al menos un 15%, a la media aritmética de las ofertas presentadas en ese Lote.
- En el caso de concurrir un único licitador, cuando el "Descuento a Gasóleo C Básico" sea superior al 25%.

4. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

- ☒ **Criterios específicos establecidos** en el artículo 74.4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón
- ☒ En caso de persistir el empate, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN



Nº Expediente: HAP SCC 08/2022

ANEXO VIII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP del contrato.

- **Medioambientales:**

- En caso de que se haya ofertado gasóleo bajo en azufre, que mejora el rendimiento en calderas de condensación y reduce las emisiones de CO₂, la empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito a los centros que cuenten con calderas de este tipo sobre las ventajas medioambientales, de eficiencia energética y de mantenimiento de instalaciones que puede aportar el uso de este tipo de gasóleo.
- **El gasóleo** que se suministre procederá de oleoducto, con el fin de minimizar en lo posible el transporte por carretera desde el puerto del combustible.
- Entrega con carácter previo a la ejecución del Acuerdo Marco de un Protocolo de actuación ante derrames o vertidos para evitar la afección al medioambiente.
- En caso de que lo haya ofertado, la empresa llevará a cabo las limpiezas de depósitos de combustible y filtros que mejoren el rendimiento de las instalaciones, y por tanto la eficiencia energética de las mismas.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☒ Causa de resolución del contrato
- ☐ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN



Nº Expediente: HAP SCC 08/2022

ANEXO IX
PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- ☒
- Penalidades por
- incumplimiento de plazos**
- (artículo 193 LCSP)

Penalidades:

Cuando se produzca demora en el cumplimiento del plazo de entrega exigido, por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP. La Unidad Peticionaria podrá optar entre la resolución del contrato derivado, entendiéndose por esto la anulación del pedido, o la imposición de una de las penalidades siguientes:

- Si la demora se produce en el cumplimiento del **plazo ordinario** de entrega de 48 horas, la penalidad consistirá en la reducción de **hasta un 10% del precio** (sin IVA) del pedido del suministro en el que se produzca la demora.
- Si la demora se produce en el cumplimiento del **plazo urgente** de entrega de 24 horas, la penalidad consistirá en la reducción de **hasta un 20% del precio** (sin IVA) del pedido del suministro en el que se produzca la demora.

Si el incumplimiento de plazo diese lugar a que el suministro se realizase en una semana distinta a la que correspondería de haberse realizado el suministro en plazo y de ello se derivase la obligación de pagar un precio superior al que hubiera correspondido por suministrar en plazo, la empresa homologada deberá aplicar el precio más ventajoso para la unidad peticionaria, es decir el de la semana en la que debería haberse hecho efectivo el suministro para cumplir los plazos.

En el caso contrario de que el precio hubiera bajado en la semana real de entrega, se aplicará el precio correspondiente a esa semana.

- ☒
- Cumplimiento defectuoso de la prestación**
- objeto del contrato

Penalidades:

- En caso de que la **medición** efectuada por un centro en cuanto a peso, volumen o unidades de producto suministrado arroje diferencias respecto a los datos del suministrador, por un error imputable a este último, podrá imponerse una penalidad consistente en una reducción del **10 %** sobre lo que proceda facturar una vez subsanado el error de entrega.
- Por falta de **calidad** del producto podrán imponerse penalidades, una vez realizados los informes técnicos oportunos, de **hasta un 10% sobre el precio** pactado del producto, referido a aquellas cantidades a las que presumiblemente afecte la falta de calidad detectada, sin perjuicio de que se exija la sustitución del producto que no tenga la calidad requerida en esta licitación

- ☐
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios**

Penalidades:

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN



Nº Expediente: **HAP SCC 08/2022**

ANEXO X
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- ☐ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- ☒ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
 - CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES INDICADAS EN EL ANEXO VIII
- ☐ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- ☐ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- ☐ (Otras)

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN

Nº Expediente: **HAP SCC 08/2022****ANEXO XI**
MODIFICACIONES CONTRACTUALES**CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):**

Adhesión de Entidades de Derecho Público, Sociedades y Fundaciones y restantes entes del sector público autonómico o Entidades Locales aragonesas de hasta 5.000 habitantes, previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que los consumos que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del Acuerdo Marco no supere el 10 % del valor estimado del mismo.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

Altas o bajas de número de puntos de suministro y entes adheridos

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Se aplicarán las condiciones del Acuerdo Marco a los entes que puedan adherirse con posterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo Marco.

El trámite de adhesión se formalizará previa solicitud de la entidad local correspondiente, aportando los datos que permitan comprobar el valor estimado de cada punto de suministro que se pretenda incluir. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se formalizará un acuerdo con el órgano de contratación del acuerdo marco, dando traslado al contratista.

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEдан AFECTAR:

No procede al no afectar al precio de adjudicación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN



Nº Expediente: HAP SCC 08/2022

ANEXO XII

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- El **incumplimiento reiterado de plazos** sin mediar justificación podrá dar lugar a la resolución del acuerdo marco.
Se entenderá que ha habido incumplimiento reiterado:
 - si se ha **incumplido el plazo** de entrega de 24 horas para **pedidos urgentes en más de 5 pedidos urgentes**, no estando resuelta la incidencia en el plazo admitido para suministros ordinarios, es decir en 48 horas desde que se envía el pedido a la empresa;
 - si se ha **incumplido el plazo** de entrega de 48 horas para **pedidos ordinarios en más de 10 pedidos ordinarios**, no estando resuelta la incidencia en las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo.
- La **no observancia de las condiciones de seguridad y/o medioambientales** indicadas en los pliegos, así como cualquier otra normativa de carácter estatal ó autonómica, que pudiera ser de aplicación a la ejecución y desarrollo de los suministros contratados podrá dar lugar a la resolución del acuerdo marco.
- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental** indicadas en el Anexo VIII.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN



Nº Expediente: HAP SCC 08/2022

ANEXO XIII
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE:

Titular: M^a Teresa Royo Manero, Jefa de Servicio de Contratación Centralizada.

Suplente: María Saldaña Torres, Directora de la Oficina de Contratación Pública

VOCALES:

- Por la Intervención General:

El Interventor Delegado del Departamento de Hacienda y Administración Pública o persona designada al efecto.

- Por la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Letrado/a designado/a al efecto por el Director General de Servicios Jurídicos.

- Por la Dirección General de Contratación y la Dirección General de Patrimonio y Organización

Titulares: José Manuel Cebrián Gregorio, Jefe de Sección de Bienes Homologados

Manuel Calved Benedí. Jefe de Sección de Gestión de Mantenimiento de Instalaciones.

Suplentes: Paula Lebrero Domínguez, Asesor Técnico.

M^a Luisa Guillén Clos, Jefa de Sección de Homologación de Obras y Servicios

SECRETARIO/A:

Titular: M^a Pilar Baraza, Jefa de Negociado de Homologaciones.

Suplente: José Ignacio Sarasa Pérez, Jefe de Negociado de Contratación Centralizada.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN



ANEXO XIV
ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO

ENTES ADHERIDOS	
ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN	2022
BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN (*)	
SOCIEDADES MERCANTILES AUTONÓMICAS	
PARQUE TECNOLÓGICO WALQA	
FUNDACIONES AUTONÓMICAS	
FUNDACION DINOPOLIS	
FUNDACION GOYA (*)	
ENTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	
AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN	
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA	
AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA	
AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	2022
AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN	2022
AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR DEL OLIVAR	
AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LA CAÑADA	2022
AYUNTAMIENTO DE CHÍA	2022
AYUNTAMIENTO DE CUBLA	2022
AYUNTAMIENTO DE ENCINACORBA	2022
AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA	2022
AYUNTAMIENTO DE FRAGA	2022
AYUNTAMIENTO DE GRISÉN	2022
AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	2022
AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA	2022
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN	2022
AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA	2022
AYUNTAMIENTO DE LUCENA DE JALÓN	2022
AYUNTAMIENTO DE MALLÉN	2022
AYUNTAMIENTO DE MALÓN	
AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN	2022
AYUNTAMIENTO DE MOROS	
AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS	2022
AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO	
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE LA RIBERA	2022
AYUNTAMIENTO DE PEDROLA	
AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁN	2022
AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO	2022
AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN	2022
AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE LUNA	2022
AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE RIBOTA	2022
AYUNTAMIENTO DE VALBONA	
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO	2022
AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR	2022



ENTES ADHERIDOS	
AYUNTAMIENTO DE ZUERA	2022
COMARCA BAJO MARTIN	
COMARCA CAMPO DE BORJA	2022
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	2022
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	

(*) Entes Públicos incluidos en el ámbito del Acuerdo Marco que en este momento no tienen puntos de suministro activos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN



Nº Expediente: HAP SCC 08/2022

ANEXO XV

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Contratación Centralizada.**Responsable del tratamiento de los datos personales:** SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
(contratacioncentralizada@aragon.es)**Finalidad del tratamiento:** Recoger los datos de carácter personal de los expedientes de contratación centralizada tramitados por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.**Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:** El tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal cuya base jurídica se encuentra amparada en las siguientes normas:

- DECRETO 144/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Contratación centralizada» gestionado por el Departamento de Presidencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente Acuerdo Marco.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

Puede obtener **información adicional** en el **Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón** indicando en el buscador el **identificador 222**: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=222&fileVersion=1Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CARLOS PÉREZ ANADÓN